

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 228, dictada el 6 de julio de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.*

En el recurso contencioso-administrativo número 255/2006, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de Distribuidora Eléctrica Valle Santa Ana, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Resolución de 9 de mayo de 2006 del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo”, de la Junta de Extremadura desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la “Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 7 de diciembre de 2005”, dictada en el expediente sancionador S/15/05, ha recaído sentencia firme, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres con fecha 6 de julio de 2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 228, dictada el 6 de julio de 2007, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Distribuidora Eléctrica Valle Santa Ana, S.L. debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 5 de octubre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cría y cebo “Sierra Palacio” del término municipal de Feria, promovida por D. José Santos Muñoz.*

Primero. Con fecha de 15 de enero de 2007 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación porcina ubicada en la finca “Sierra Palacio” del término municipal de Feria (Badajoz), a nombre de D. José Santos Muñoz, con D.N.I. n.º 80.052.391-V.

Segundo. El proyecto contempla la adaptación y ampliación de una explotación porcina existente con una capacidad actual de 50 reproductoras y 2 verracos hasta 300 reproductoras, 10 verracos y 2.000 cerdos de cebo, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

La explotación porcina está ubicada en la finca “Sierra Palacio”, emplazada en las parcelas 136, 137, 138, 140 y 142 del polígono 9 y en las parcelas 776, 783 del polígono 7 del término municipal de Feria (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie total de 36,31 hectáreas. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 43, de 14 de abril de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

I. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Feria expide, con fecha 11 de enero de 2007, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.